



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-3379-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	07/07/2017	Hora: 11:22:37.7... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-6550 del 21 de diciembre de 2016, no se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-**, presentado por la sociedad **C.I FLORES DE LA VEGA LTDA**, identificada con Nit 890.938.755-8, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.611.143, para el periodo 2016-2020, por no contar con la información básica requerida para su aprobación, requiriéndose en el artículo segundo la información con el fin de complementar y ajustar el plan quinquenal.

Que a través del Auto N° 112-0403 del 05 de abril de 2017, se concede prorroga a la sociedad **C.I VEGA FLOR S.A.S**, para allegar la documentación requerida mediante la Resolución N° 112-6550 del 21 de diciembre de 2016.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3391 del 9 de mayo de 2017, la sociedad **C.I VEGA FLOR S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, allega a la Corporación el plan Quinquenal para Uso Eficiente del Agua para el Quinquenio 2017-2021.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-0678 del 08 de junio de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal periodo 2017-2021, se concluyó lo siguiente:

"..."

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Resolución N° 131-0535 del 18 de julio de 2011 que renueva la concesión de aguas otorgada a **CI FLORES DE LA VEGA LTDA.**, en un caudal total de 9.12 L/s, distribuidos así: 5 L/s del Reservoirio 1, 3.4 L/s del Reservoirio 2 y 0,72 L/s del Reservoirio 3, para riego, alimentados por agua lluvia y la infiltración del Río Negro.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No reporta información de oferta
DIAGNÓSTICO DEL	X				

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santísimo Sacramento
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cornare@cornare.gov.co

CITES Aeropuerto José María Córdova

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	Entrega consumos del año 2016 mediante el radicado 131-2891-2017
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	El plan propone implementación de macromedidores para el tercer año del plan de inversión
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

El interesado está consumiendo un caudal mayor al otorgado, así como un módulo de consumo en promedio mayor al acogido por Cornare en la Resolución 112-2316 del 2012.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0678 del 08 de junio de 2017, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el quinquenio 2017-2021 a nombre la sociedad C.I VEGA FLOR S.A.S, y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: info@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Buenas: Ext 532

Porces Nus: 866-01 26, Toluca Nus: 866-01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 520-11-70

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **C.I VEGA FLOR S.A.S**, identificada con Nit 890.938.755-5, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.611.143, para el periodo 2017-2021, el cual se localiza en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: N.A
- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 11 %
- CONSUMOS: L/s: 11.01 L/s
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	1
Acciones en saneamiento básico (N° de Sistemas a implementar)	5
Jornada de limpieza de cauces	5
Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizado el consumo del agua)	1
Inversión en dispositivos de bajo consumo	5
Implementación de acciones de reusó del agua	5
Instalación de sistema de macro medición	2
Implementación de tecnologías de bajo consumo	5
Jornadas de Capacitación	10
Producción de medios impresos	1000
Producción de medios audiovisuales	10

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 11 % y 20%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 156.936.100

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **C.I VEGA FLOR S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, que deberá ajustar sus consumos para cumplir con el caudal otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 10 de octubre de 2015, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I VEGA FLOR S.A.S, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 06 de julio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 20.02.2622

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Comare "COMARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanatorio Antioqueño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: comare@comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguacatal: Ext 567

Foros Nut: 886 DT 26

CITES Aeropuerto José María Córdoba